

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

MISIÓN

Fungir como órgano técnico de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, encargado de producir los insumos y herramientas necesarias para el desempeño de sus atribuciones establecidas en la legislación aplicable.



VISIÓN

Ser una institución eficaz y eficiente que contribuye desde su ámbito de competencia a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al diseño, promoción, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.



PRINCIPIOS

- Legalidad. •Honradez. •Lealtad. •Imparcialidad. •Eficiencia.
- Economía. •Disciplina. •Profesionalismo. •Objetividad.
- Transparencia. •Rendición de cuentas. •Competencia por mérito.
- Eficacia. •Integridad. •Equidad.



VALORES

- Interés Público. •Respeto. •Respeto a los Derechos Humanos (Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad).
- Igualdad y no discriminación. •Equidad de género.
- Entorno Cultural y Ecológico. •Cooperación. •Liderazgo.
- Colaboración. •Tolerancia. •Denuncia.



REGLAS DE INTEGRIDAD

- Actuación pública. •Información pública. •Contrataciones públicas. •Trámites y servicios. •Recursos Humanos. •Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Procesos de evaluación. •Control interno. •Procedimiento administrativo.
- Desempeño permanente con integridad. •Cooperación con la integridad.
- Comportamiento digno. •De Conflicto de Interés. •De Nepotismo.



MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE REGLAS DE INTEGRIDAD.

- Difusión a través de la página de internet de la Secretaría Ejecutiva y mediante correos electrónicos institucionales
- Programas de capacitación por medios virtuales o presenciales.
- Cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, infografías.



CONSULTA E INTERPRETACIÓN

- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Órgano Interno de Control, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- El Órgano Interno de Control, interpretará el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.



ARTÍCULO 1

Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2

Notificación a todo el personal de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento, difusión y cumplimiento en el ejercicio de sus atribuciones.



ARTÍCULO 3

Publicación en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 4

Emisión de los Lineamientos que regule la integración y funciones del Comité de Ética e Integridad dentro de un término que no exceda de 90 días posteriores a la publicación del presente Código, en el Periódico Oficial del Estado.

